Para despacho de Oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

En ella como consta de Joan Martin Marin y se de el reuelto no ser

Tercias m.s y gr.s

La Renta de tercias mayores rematada para los años de mil seiscientos y quarenta y uno y quarenta y dos y quarenta y tres en Joan Nauarro en precio de veinte cinco mil y seiscientos R.s ducientas fanegas de tr.o y ducientas de cebada en cada un año obligados el dho principal y maseo de la canal y fran.co Tomas de Jurmela con hipoteca de ciertos vienes tratose de su aprouacion y la ciu.d acordo que se obligue a muger del principal y bengan vistas las escripturas por los auogados de esta ciu.d en que digan estar hechas con las clausulas y renunciaciones necesarias y se traigan para el primer ayuntamiento y si no se hiciere se corra en quiebra la dha renta

Tercias menores

La Renta de tercias menores para el presente año y el de seiscientos y quarenta y dos rematada en Joan Nauarro en precio de quatro mil R.s cada uno y quarenta fanegas de tr.o obligado el dho y maseo de la canal y fran.co Tomas de Jurmela la ciu.d trato de su aprouacion y acordo que se obligue a muger del principal y que bengan vistas las escripturas por los auogados en que digan estar hechas con las clausulas y renunciaciones necesarias y se